

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 150.

La Direccion general de ventas de Bienes Nacionales con fecha 20 del actual, me ha dirigido la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual, ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion general de 8 del actual, relativa á la conveniencia de ampliar por seis meses el plazo que concede la ley de 27 de Febrero último para la redencion de los censos, foros y demás cargas que la misma determina, mediante á espirar aquél, el 27 del corriente mes, si bien esceptuando de esta medida los arrendamientos anteriores al año 1800. Enterada S. M., y conformándose con lo manifestado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver en uso de la facultad que concede al Gobierno el artículo 17 de la citada ley; que se prorogue dicho término por otros seis meses á contar desde el referido dia 27; pero excluyendo de esta concesion los arrendamientos anteriores al año 1800, para cuyos llevadores caduca el derecho á redimir el mencionado dia, transcurrido el cual, se procederá á la venta de las fincas á que aquellos estaban afectos, con arreglo á las prescripciones de la ley de 1.º de Mayo de 1855. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

La que traslado á V. S. para los propios fines, advirtiéndole: 1.º Que prorogado el plazo para la redencion de los censos, foros y otras cargas segun se ordena, y no alterando en nada esta disposicion, lo practicado hasta el dia, seguirán observándose las reglas establecidas

con respecto á este particular. 2.º Que caducado el término para solicitar la redencion de los arrendamientos anteriores al año 1800 en 27 del corriente mes, se hace indispensable ordene V. I. con la mayor eficacia á las Oficinas del ramo en esa provincia, que desde dicho dia no admitan solicitud alguna con tal objeto. 3.º Que asimismo disponga que por la Administracion especial de ventas, se forme sin demora alguna, y bajo su responsabilidad, una relacion nominal de los interesados que hasta el dia 26 citado hubiesen ejercido el derecho de solicitar la redencion de sus arrendamientos de la época insinuada, y cuyos expedientes se hallaren aun pendientes de instruccion ó remitidos á la Superioridad para su acuerdo; especificándose tambien en aquella la fecha con que lo hicieron y designando las fincas á que se refieran, la que redactada que sea, cuidará V. S. se remita á esta Direccion á vuelta de correo, ó en su defecto en el mas inmediato. 4.º Que debiendo sugetarse la instruccion de los expedientes de esta clase, ya incoados, á las disposiciones consignadas en los artículos 14 de la ley de 11 del pasado y el 13 de la Instruccion de igual fecha, los que carezcan de los requisitos que estos exigen, deberán revestirse de ellos, ó de lo contrario quedarán sin curso, omitiéndose su remesa hasta tanto que los obtengan, realizando únicamente la de los demás que no se hallen en este caso, ya sean sus capitalizaciones de mayor ó de menor cuantía y se hayan cubierto tambien las demás prevenciones á que se refiere la ley de 27 de Febrero y circular de esta Direccion de 8 de Abril último. 5.º Que todas las fincas cuya enajenacion no hubiese tenido lugar por razon del derecho á solicitar la redencion á que pudieran hallarse afectas y no se hubiese ejercido por los arrendatarios durante el último plazo que termina y fué concedido, se saquen desde luego á subasta pública, de conformidad con lo que establece el artículo 3.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; sin que en manera alguna se admita reclamacion de ningun género que contribuya á neutralizar ó entorpecer su curso. 6.º Y finalmente, que disponga V. S. lo necesario á que se dé la publicidad posible á la superior resolucion que se inserta, y demás prevenciones que quedan hechas por medio de los Boletines oficial y especial de ventas de esa Provincia: sirviéndose

2

darme aviso de su ejecución y del recibo de esta orden con dos ejemplares mas que adjuntos le acompaño.

Y en su cumplimiento he dispuesto la insercion en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 26 de Agosto de 1856.—Bernardo Magenis.

OTRA NUMERO 151.

El Juez de 1.ª Instancia de Enquera con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

En la causa criminal que estoy sustanciando en veriguacion de los autores y cómplices de la violenta muerte de una muger encontrada en la sierra del término de esta Villa y partida de la Carrasquilla en el dia 21 del actual, de unos 50 años de edad poco mas ó menos, de estatura regular, de buenas carnes, el pelo de la cabeza entrecano, en camisa, descalza con alguna descomposicion, en el dia de hoy he acordado el particular del auto que dice así.—Auto.—Con insercion de las señas del cadaver encontrado, espidanse exhortos á los Juzgados de Onteniente, Albaida, Almanza y Ayora, para que se sirvan disponer que por todos los medios que crean susceptibles indagar en los pueblos de su jurisdiccion ha faltado de poco tiempo á esta parte una muger de las expresadas señas, y caso afirmativo indaguen el nombre y apellido de la misma y el de sus padres, y vecindad, y quienes sean los parientes mas próximos y pueblos donde residen estos, despachos á los Alcaldes de este partido; y oficios á los pedáneos de las partidas de Boquilla, Navalon y Benali y comunicaciones á los Sres. Gobernadores Civiles de esta provincia Alicante y Albacete, con el propio objeto; poniéndolo en conocimiento de este Juzgado su resultado.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia encargando encarecidamente á las autoridades se sirvan darme aviso de cualquier resultado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se solicitan en la primera comunicacion, Albacete 30 de Agosto de 1856.—Bernardo Magenis.

OTRA NUMERO 152.

A fin de que mi circular fecha 17 del que espira, inserta en el Boletin oficial número 99 tenga el debido cumplimiento sin que el servicio público se resienta, ni los particulares experimenten perjuicio alguno, he acordado. 1.º Los Administradores de Rentas, Estanqueros, Guardas de montes del Estado, de los Propios y Comunes de los pueblos, Peones camineros y los Recaudadores de contribuciones cuando conduzcan caudales, pueden hacer uso de armas y bajo de tal concepto los Sres. Alcaldes no las recogerán á los espresados sujetos. 2.º Se prohíbe á los Alcaldes hasta que otra cosa se determine el autorizar esta clase de licencias; y en su consecuencia los ejemplares que tengan sobrantes los devolverán á este Gobierno civil antes del dia 6 de Setiembre próximo. 3.º Los Alcaldes de

esta provincia remitirán nota de las señas de cada uno de los vecinos que tienen solicitada licencia de armas é informado sus instancias favorablemente, con el importe de las mismas para poder estenderlas desde el 6 de Setiembre en adelante. Albacete 31 de Agosto de 1856.—Bernardo Magenis.

OTRA NUMERO 153.

Desde 1.º de Setiembre próximo saldrá el correo de esta capital para Madrid á las 8 y 10 minutos de la noche y para Valencia, Alicante y Murcia á las 5 y 35 minutos de la mañana. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 30 de Agosto de 1856.—Bernardo Magenis.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde 1.º del actual estan nombrados por esta Administracion como Subalternos de ella, Don Severiano Moragas para el partido de Alcaráz, Don Juan Ramon Madrona para los de Chirchilla y Almanza, Don Joaquin Sanchez, para los de Casas Ibañez y la Roda y Don Manuel Santoyo para los de Yeste y Hellin.

Todos los arrendatarios censualistas y demas individuos que tengan que satisfacer sus débitos lo harán en sus respectivos partidos á los espresados subalternos y no á otra persona estraña pues no les será de abono el pago que hubieren ejecutado y quedarán obligados á la accion que contra ellos se intente.

Con este motivo debo hacer presente que todos aquellos que se hallen en descubierto procuren solventarlo porque le será sumamente sensible á esta Administracion tener que usar los medios coercitivos que estan prevenidos por instrucciones para los morosos. Albacete 30 de Agosto de 1856.—Fernando de Vargas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con mil doscientos reales que percibirá del fondo municipal por trimestres vencidos, y hasta el completo de siete mil reales, por igualatorio que hará con los vecinos, siendo de su cuenta la cobranza y solo si será auxiliado por la corporacion para que tenga efecto. Los aspirantes que quieran optar á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte como está prevenido á la presidencia de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Munera 28 de Agosto de 1856.—El Presidente interino, Juan Antonio Blazquez.—Pedro Andrés Solana, Secretario.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial en todo el mes de Agosto de 1856.

Número 92.

Por el Ministro de la Guerra. Se publica el parte extraordinario que da el Gobernador del castillo de Gibraltar, Gefe de la guardia civil.

Circular núm. 122. De Gobierno civil. Sobre Milicias Provinciales.

Otra núm. 123. Publicando el estado que han de formar los Alcaldes de los ganaderos.

Número 93.

Por el Gobierno militar se manda se recojan todas las licencias de uso de armas.

Circular de la Audiencia. Haciendo varias aclaraciones sobre la ley vigente de desamortizacion.

Por el Ministerio de Administracion militar de esta provincia anunciando nueva subasta de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transientes por los distritos de Andalucia Granada y E tremadura.

Modelos que se citan en la ley de organizacion y administracion municipal.

Circular de la Direccion general de Beneficencia, y policia sanitaria, dictando varias medidas higiénicas.

Recopilacion de las instrucciones que deben observar los Gobeadores de provincia y las Autoridades locales para prevenir el desarrollo de una enfermedad contagiosa ó minorar sus efectos en el caso de aparicion.

Número 94.

Por el Gobierno militar se anuncia la admision de 100 hombres en esta provincia para la creacion del Batallon franco de voluntarios de Isabel 2.^a constitucionel.

Continua la recopilacion del número anterior.

Número 95.

Por la Diputacion provincial se recomienda la remision por los Ayuntamientos de los estados de nacidos, casados y muertos.

Continúa la recopilacion.
Instruccion para llevar á efecto la ley de desamortizacion.

Por el Gobierno militar de la provincia se circula la orden del desarme de la Milicia nacional en todos los pueblos de la provincia.

Número 96.

Circular núm. 123. Del Gobierno de provincia. sobre la libre venta y circulacion de granos, harinas etc.

Otra núm. 124. De la Direccion general de contribuciones, sobre estadística.

Otra núm. 125. Para que se haga por quien corresponda, la entrega del importe del trimestre de la contribucion territorial é industrial asi como el de la derrama general.

Continúa la instruccion de la ley de desamortizacion.

Número 97.

Gobierno de provincia. Circular núm. 126. Sobre la libre venta y circulacion de granos, harinas etc.

Otra núm. 127. Haciendo varias aclaraciones sobre la anterior.

Otra núm. 128. Salvando un error cometido en el art. 38 de la ley de Milicias provinciales.

Otra núm. 129. Se recomienda la busca y captura del fugado de la cárcel del castillo de Iniesta, Victoriano Perez Polo.

Continúa la ley de desamortizacion.

Por el Ministerio de Fomento, se dispone la distribucion de la cantidad que se halla consignada para la construccion de locales y compra de menage para las escuelas.

Por la Habilitacion de las clases eclesiásticas de esta provincia, se anuncia queda abierto el pago á las mismas.

Por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Hernandez, conocido por Colorin.

Por el de Pozoblanco, se cita, llama y emplaza á Pedro Perez Vargas.

Número 98.

Circular núm. 130. Sobre la libre venta y circulacion de granos etc.

Otra núm. 131. Recomendando á los Gobernadores egerzan la mas esquisita vigilancia para reprimir si hubiere algun exceso segun ha ocurrido en otras provincias.

Otra núm. 132. Aclarando el modo de satisfacer los honorarios devengados por los peritos tasadores de fincas puestas en venta y cuyos remates quedan anulados.

Otra núm. 133. Se hace varias aclaraciones sobre quienes pueden servir las plazas de médicos cirujanos.

Otra núm. 134. Sobre la derrama general.

Otra núm. 135. Por el señor Gobernador se recomienda la busca y captura del joven Meliton Dotor de Regina.

Real orden comunicada á los Gobernadores, sobre la derrama general.

Real Decreto prorogando los efectos del de 11 de Julio último para introducir trigos y harinas en la Peninsula.

Por el Sr. Juez de Almansa, se cita llama y emplaza, á Vicente Claramonte.

Por la Contaduría de Hacienda pública se publica el estado de altas y bajas que ha habido en las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesoreria de esta provincia.

Número 99.

Circular núm. 136. sobre la derrama general.

Circular núm. 137. Publicando la resolucion de S. M. sobre tenerse que incautar á mano Real, los papeles y archivos pertenecientes al clero de Arévalo.

Otra núm. 138. Se publica la Real orden aplazando la eleccion de Ayuntamientos.

Por la Diputacion provincial se publica el repartimiento para el socorro de presos pobres del partido de Almansa.

Id. id. el de Alcaráz.

Id. id., el de Chinchilla.

Circular del Gobierno militar, para que se proceda á recoger los trabucos, retacos, pistolas y demás armas prohibidas en el término de 24 horas.

Otra sobre las licencias de uso de armas.

Por el Ministerio de Administracion militar de la provincia, se anuncia la subasta para el suministro de las tropas y caballos del ejército etc.

Por la Intendencia militar se anuncia un remate para suministros.

Id. id., para el de Andalucía, Granada y Estremadura.

Número 100.

Ministerio de Fomento, circular sobre la libre importacion de semillas alimenticias.

Gobierno de provincia. Circular núm. 139, sobre la deuda del personal.

Otra núm. 140. Insertando las condiciones para la subasta del correo diario de Albacete á Játiva.

Diputacion provincial. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Albacete.

Id. id., del de Casas Ibañez.

Id. id., del de Yeste.

Id. id., del de La Roda.

Edicto del Juzgado de Infantes llamando á Miguel Segundo Moreno.

Id. del Ayuntamiento de Socobos para la formacion de estadística.

Número 101.

Gobierno de provincia. Circular núm. 141. Real orden sobre montes y plantíos.

Otra núm. 142 sobre la cobranza de Contribuciones.

Otra núm. 143, pidiendolas cuentas de vigilancia pública.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 144. Sobre el cangeo de billetes.

Administracion de Hacienda Pública sobre matrícula.

Gobierno militar. Real orden mandando completar diferentes batallones provinciales.

Otra sobre pensiones.

Pliego de condiciones para la subasta del Canon de la Minucias.

Nota de varias caballerías sustraídas á Juan Monzalbe.

Subasta de las feria de Hellin.

Edicto del Ayuntamiento de San Pedro, sobre estadística.

Juzgado de Requena, para la busca de cuatro hombres armados que robaron varios efectos.

Circular de la Sociedad Amiga de la juventud.

Anuncio de la escuela de Veterinaria de Córdoba.

Número 102.

Presidencia del Consejo de Ministros, exposicion y Real decreto estingiendo toda la milicia nacional del Reino.

Número 103.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto alterando la salide de correos.

Id. de Fomento, exceptuando del pago de derechos de tonelage los granos etc.

Gobierno de provincia. Circular núm. 145, para la busca y captura de Andrés Atienzar.

Id. núm. 146 para la de una yegua.

Id. núm. 147, buscando á Dámasa de Branga.

Gobierno Militar, relevando de la entrega de armas á los guardas etc.

Ministerio de Administracion Militar, sobre suministros.

Anuncio del Instituto de esta capital, sobre matrículas.

Id. de la escuela de Veterinaria de Zaragoza, Seccion Militar, sobre la organizacion del Batallon de Cazadores de la Mancha.

Edicto del Juzgado de Yeste llamando á Pelagrin Risueño.

Id. id. á Vicente Ita.

Otro del de Almansa emplazando á Vicente Claramonte.

Número 104.

Gobierno de provincia. Circular núm. 148, sobre la derrama general.

Otra núm. 149, sobre correspondencia del Tribunal de cuentas.

Secretaria de la Audiencia Territorial, insertando el bando del Excmo. Sr. capitán general.

Junta de la Deuda pública sobre cupones de la misma.

Edicto del Ayuntamiento de Higuera, sobre estadística.

Id. id. del de Chinchilla.

Id. id. del de Ferez.

Id. del Juzgado de Cuenca, emplazando á Juan Rico Nuñez.

IMPRESA DE LA UNION.